



INTERNATIONAL
OIL POLLUTION
COMPENSATION
FUNDS 1971
AND 1992

FONDS INTERNATIONAUX
D'INDEMNISATION DE 1971
ET DE 1992 POUR LES
DOMMAGES DUS À LA
POLLUTION PAR LES
HYDROCARBURES

FONDOS INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS
DE 1971 Y 1992

Resumen de las sesiones de los órganos rectores en octubre de 2004

25 de octubre de 2004

Durante la semana del 18 al 22 de octubre de 2004, los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 y de 1971 (FIDAC) celebraron varias reuniones. El Fondo de 1992 celebró reuniones tanto de su Asamblea, que trata de asuntos administrativos y cuestiones de principio, como de su Comité Ejecutivo, que examina distintos siniestros. El Fondo de 1971 celebró una reunión de su Consejo Administrativo, que trata de cuestiones administrativas y de siniestros.

Estado jurídico de los Convenios

El Fondo de 1992 tiene ahora 86 Estados Miembros, y otros 5 Estados han depositado instrumentos de adhesión, lo que hará que el total ascienda a 91 para octubre de 2005. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y no se aplica a los siniestros que ocurrieron después de esa fecha.

Nuevo nombramiento del Director de los FIDAC

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió prolongar el contrato del actual Director del Fondo de 1992, el Sr. Måns Jacobsson, por un nuevo mandato de dos años a partir del 1 de enero de 2005, que incluya el periodo para preparar la transición a su sucesor.

Grupo de Trabajo del Fondo de 1992 sobre la idoneidad del régimen internacional de indemnización

Este Grupo de Trabajo fue creado en abril de 2000 para examinar la necesidad de mejorar el régimen internacional de indemnización establecido por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, a fin de garantizar que el régimen continúe satisfaciendo las necesidades de la sociedad.

La Asamblea del Fondo de 1992 examinó los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo, celebradas en febrero y mayo de 2004. Los informes reflejaban la divergencia de opiniones entre los Estados Miembros que estaban en contra de la revisión de los Convenios de 1992 y los que creían que era indispensable una revisión. En los debates que siguieron se reiteraron estos diferentes puntos de vista, cuestionando una serie de Estados Miembros la continuación del Grupo de Trabajo mientras que otros consideraban necesario que este completase su mandato con respecto a las cuestiones pendientes aún no abordadas. La Asamblea del Fondo de 1992 decidió que el Grupo de Trabajo se reuniese en febrero de 2005 según lo previsto y que formulase sus recomendaciones finales a la sesión de la Asamblea de octubre de 2005, sobre la conveniencia de revisar los Convenios y, en caso afirmativo, señalar qué cuestiones era preciso revisar.

Revisión del Manual de Reclamaciones

La Asamblea del Fondo de 1992 aprobó el texto revisado del Manual de Reclamaciones de los Fondos de 1992 y 1971, que es una guía para presentar reclamaciones de indemnización contra los Fondos. El Manual de Reclamaciones revisado es más fácil de leer y presta mayor asistencia a los demandantes.

Protocolo del Fondo Complementario

En mayo de 2003, una Conferencia Diplomática adoptó un Protocolo por el que se constituía un Fondo Complementario para facilitar indemnización adicional superior a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 para los daños de contaminación en los Estados que fuesen Partes en dicho Protocolo. A consecuencia de ello, la cantidad total disponible para la indemnización por cada siniestro de daños por

contaminación en los Estados que lleguen a ser Miembros del Fondo Complementario será 750 millones de DEG (£600 millones).

El Protocolo del Fondo Complementario entrará en vigor tres meses después de haber sido ratificado por al menos ocho Estados y que la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en esos Estados tras su transporte por mar sea al menos 450 millones de toneladas. Seis Estados (Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón y Noruega) ya han ratificado el Protocolo y varios otros Estados han indicado que esperan ratificar el Protocolo del Fondo Complementario para fines de 2004. El Protocolo probablemente entrará en vigor a principios de 2005 y la primera Asamblea del Fondo Complementario deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor.

Pago de contribuciones y falta de presentación de informes sobre hidrocarburos

Los órganos rectores tomaron nota de que se había recibido el pago de más del 99% de las contribuciones anuales de años anteriores respecto a cada Fondo, y expresaron su satisfacción con la situación.

Sin embargo, cada Estado Miembro del Fondo está obligado a presentar cada año un informe sobre las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en ese Estado. La falta de presentación de informes sobre hidrocarburos por parte de 29 Estados es cuestión de profunda preocupación para otros Estados Miembros, y en particular para los contribuyentes de esos Estados, ya que sin informes sobre hidrocarburos la Secretaría no puede extender facturas a los contribuyentes en los Estados que faltan a sus obligaciones. Durante el debate se subrayó que la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos constituye una violación de las obligaciones de tratado de los Estados en virtud del Convenio del Fondo de 1992. También se sugirió que no tuviesen derechos los Estados que no cumplieren sus obligaciones.

Disolución del Fondo de 1971

Aunque el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, el Fondo de 1971 no se podrá disolver hasta que se hayan liquidado todas las reclamaciones derivadas de siniestros pendientes.

Se prevé que para fines de 2005 quedarían pendientes reclamaciones de indemnización y compensación respecto a solamente el siniestro del *Nissos Amorgos* (Venezuela, 1997) y, posiblemente, respecto a los siniestros del *Iliad* (Grecia, 1993), *Pontoon 300* (Emiratos Árabes Unidos, 1998) y *Alambra* (Estonia, 2000). Pero el Fondo de 1971 todavía podría intervenir en procesos de recurso concernientes a los siniestros del *Vistabella* (Caribe, 1991), *Pontoon 300*, *Al Jaziah 1* (Emiratos Árabes Unidos, 2000) y *Nissos Amorgos*.

Decisiones presupuestarias

Se aprobó para 2005 un presupuesto administrativo conjunto de £3 372 600 para los Fondos de 1992 y de 1971.

Contribuciones

El Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 tienen un Fondo General cada uno para pagar gastos administrativos y reclamaciones de indemnización hasta una cuantía específica por siniestro. También cuentan con Fondos de Reclamaciones Importantes para pagar reclamaciones de indemnización por encima de esa cuantía. Los órganos rectores decidieron recaudar contribuciones para ciertos Fondos y reembolsar a los contribuyentes el superávit de cinco Fondos de Reclamaciones Importantes. A continuación se resumen las decisiones sobre la recaudación de contribuciones y los reembolsos a los contribuyentes.

	Para pago/reembolso al 1 de marzo de 2005 £
Fondo de 1992	
Fondo General	5 400 000
<i>Prestige</i>	33 000 000
<i>Nakhodka</i> (reembolso)	-600 000
TOTAL	37 800 000

Nota: Este es un resumen de determinados aspectos de las sesiones celebradas y no las refleja íntegramente. El Acta de las Decisiones de las sesiones puede obtenerse de la Secretaría de los FIDAC.

Fondo de 1971	
<i>Aegean Sea</i> (reembolso)	-800 000
<i>Keumdong N°5</i> (reembolso)	-8 100 000
<i>Sea Empress</i> (reembolso)	-350 000
<i>Nakhodka</i> (reembolso)	-400 000
TOTAL	-9 650 000

El Consejo Administrativo decidió que se aplazase el reembolso de los superávits de los Fondos de Reclamaciones Importantes arriba indicados (tras compensar frente a los atrasos que haya), a los contribuyentes de aquellos Estados que tengan pendientes informes sobre hidrocarburos, hasta que se hayan presentado dichos informes.

Convenio SNP

Se ha encargado al Director que prepare la constitución del Fondo (Fondo SNP) en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP). Los preparativos deben basarse en el supuesto de que el Fondo SNP tuviese una Secretaría común con los FIDAC y estuviese radicado en Londres.

La Secretaría del Fondo ha ultimado la elaboración de un sistema informatizado para asistir en la identificación y notificación de la carga sujeta a contribución conforme al Convenio SNP. El sistema final circulará en breve en forma de CD-ROM con un programa informático para la instalación en ordenadores personales de los usuarios. La Secretaría establecerá además un sitio en la red dedicado para la instalación del sistema, lo que en opinión de varios Estados sería fundamental para sus preparativos en cuanto a la ratificación del Convenio.

Siniestros diversos

Prestige (España, 2002)

Se calcula que el total de pérdidas respecto del siniestro del *Prestige*, que ha afectado a España, Francia y Portugal, podría ascender a un total de €1 038 millones (£700 millones), lo que excede en gran medida de la cuantía disponible para la indemnización, €71,5 millones (£121 millones). Por esta razón, el Comité Ejecutivo decidió en mayo de 2003 que los pagos del Fondo de 1992 se limitasen al 15% de las pérdidas o daños efectivamente sufridos por los demandantes respectivos. Habida cuenta de las cifras facilitadas en octubre de 2004 por los Gobiernos de los tres Estados interesados y las incertidumbres que quedan en cuanto al nivel de las reclamaciones admisibles, el Comité Ejecutivo decidió mantener este nivel de pagos.

Hasta el presente, el Gobierno español ha presentado reclamaciones por un total de €13,8 millones (£357 millones). Basándose en una valoración provisional, en diciembre de 2003 el Fondo de 1992 pagó un total de €7 555 000 (£39,9 millones) al Gobierno español, que ha sido empleado por el Gobierno para pagar indemnización a los demandantes. Se espera que en breve el Gobierno español presente una reclamación adicional de €20 millones (£81 millones).

El Gobierno francés ha presentado una reclamación de €67,5 millones (£45 millones) en relación con los costes contraídos por limpieza y medidas preventivas, reclamación que está siendo evaluada.

El Gobierno portugués ha presentado una reclamación de €3,3 millones (£2,2 millones) respecto a medidas preventivas y de limpieza en Portugal y esta reclamación también está siendo evaluada.

El Gobierno español hizo una exposición al Comité Ejecutivo sobre la operación de extracción de los hidrocarburos restantes en el pecio del *Prestige*. Los trabajos comenzaron en mayo de 2004 y finalizaron en septiembre de 2004 con un coste estimado de aproximadamente €100 millones (£68 millones).

Los Gobiernos de los Estados Miembros del Fondo han adoptado una decisión de política de que el Fondo debe procurar, respecto de cualquier siniestro de contaminación por hidrocarburos, recuperar de terceros las cuantías que haya pagado en concepto de indemnización de daños por contaminación.

En el caso del siniestro del *Prestige*, el Fondo de 1992 no ha podido hasta ahora obtener información detallada en cuanto a la causa del siniestro porque no han concluido las investigaciones llevadas a cabo en España y Francia. Sin embargo, España y la región vasca han entablado acción judicial contra la American Bureau of Shipping (ABS), la sociedad de clasificación del *Prestige*, en un Tribunal de Nueva York. El Comité Ejecutivo por consiguiente examinó si el Fondo debía interponer recurso contra la ABS y, en caso afirmativo en qué jurisdicción, a saber los Estados Unidos, donde ABS está constituida en sociedad, o en España, donde ocurrió la mayor parte de los daños por contaminación.

Tras considerar las consecuencias y las costas que implica la litigación en los Estados Unidos y en España, el Comité Ejecutivo decidió que el Fondo no incoase una acción de recurso contra la ABS en los Estados Unidos. Decidió también aplazar toda decisión sobre una acción de recurso contra ABS en España hasta que se revelen más pormenores sobre la causa del siniestro del *Prestige*.

Erika (Francia, 1999)

El total de las reclamaciones derivadas de este siniestro excedía con mucho de la cuantía de indemnización disponible, unos €185 millones o £117 millones. Para que el Fondo de 1992 pueda efectuar pagos sustanciales a los demandantes, el Gobierno francés y la empresa petrolera francesa TotalFinaElf se comprometieron a cursar sus reclamaciones solamente si todos los demás demandantes fuesen indemnizados íntegramente, y en la medida en que lo fuesen, poniéndose la reclamación de TotalFinaElf detrás de la del Gobierno. Al principio, a consecuencia de la incertidumbre en cuanto a la cuantía total de las reclamaciones admisibles, el Fondo tuvo que limitar sus pagos a cierto porcentaje de la pérdida o daños efectivamente sufridos por los demandantes respectivos. Sin embargo, al haberse reducido esa incertidumbre, el nivel de pagos de los demandantes distintos del Gobierno francés y Total Fina se incrementó al 100% en abril de 2003.

El Comité Ejecutivo ha autorizado antes al Director a efectuar pagos respecto a la reclamación del Gobierno francés en la medida en que considerase que existía un margen suficiente entre la cuantía total de indemnización disponible y el riesgo del Fondo respecto a otras reclamaciones. El 29 de diciembre de 2003, el Fondo de 1992 había pagado al Estado francés €10 106 004 (£6 973 146), correspondientes a la reclamación subrogada del Gobierno francés respecto a los pagos complementarios efectuados por éste a los demandantes del sector de turismo.

Teniendo en cuenta las novedades producidas en 2004, el Director decidió que había un margen suficiente para permitir que el Fondo de 1992 efectuase un nuevo pago al Estado francés. A consecuencia de ello, el 14 de octubre de 2004, se pagó al Estado francés la suma de €5 964 338 (£4 145 215) en relación con los pagos complementarios del Gobierno a los demandantes en los sectores de pesca, maricultura, cultivo de ostras y producción de sal.

Dolly (Caribe, 1999)

El *Dolly* se hundió a 20 metros de profundidad en la Bahía Robert (Martinica), con una carga de unas 200 toneladas de asfalto a bordo, y hasta ahora no ha escapado carga. Con todo, como el propietario del buque no adoptó ninguna medida para prevenir la contaminación, las autoridades francesas dispusieron la retirada de 3,5 toneladas de combustible líquido y pidieron a tres empresas internacionales de salvamento que investigaran qué medidas se podían adoptar para eliminar la amenaza de contaminación por asfalto.

Posteriormente, el Gobierno francés entabló una acción judicial contra el propietario del buque y el Fondo de 1992 reclamando provisionalmente FFr1,2 millones o €32 000 (£151 000) respecto a los costes de remoción del combustible del *Dolly*, indicando que se reclamarán nuevos costes respecto a la remoción de los restos del naufragio y la carga.

Las autoridades francesas informaron al Fondo de 1992 que habían concedido un contrato a un consorcio constituido por una empresa francesa de buceo y los gerentes de una marina de yates en Martinica para sacar

los tanques que contienen el asfalto del buque hundido. Las operaciones comenzaron a fines de octubre de 2004.

Nissos Amorgos (Venezuela, 1997)

La cuantía total de las reclamaciones evaluadas respecto a este siniestro excedía de la cuantía de indemnización disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1971, 60 millones de DEG (£49 millones). En vista de la incertidumbre en cuanto a la cuantía total de las reclamaciones, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 había decidido limitar los pagos al 65% de la pérdida o daños efectivamente sufridos por cada demandante.

A raíz de la decisión de la República de Venezuela de 'ponerse la última a la cola', es decir que el Gobierno se comprometía a no procurar el pago de sus reclamaciones de indemnización en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971 hasta que se hubiesen pagado íntegramente todas las demás reclamaciones admisibles, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 en su sesión de mayo de 2004 autorizó al Director a incrementar el nivel de pagos al 100% de las reclamaciones reconocidas. A consecuencia de ello, el Fondo de 1971 efectuó un pago de US\$5,6 millones a los pescadores y elaboradores de camarones del Lago de Maracaibo.

Futuras reuniones

Se han programado las siguientes reuniones para 2005.

Semana del 28 de febrero	Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 Consejo Administrativo del Fondo de 1971 3 ^{er} Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992
Semana del 31 de mayo	Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 Consejo Administrativo del Fondo de 1971
Semana del 17 de octubre	Asamblea del Fondo de 1992 Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Se espera que la primera Asamblea del Fondo Complementario se celebre en la primavera de 2005, coincidiendo con las reuniones extraordinarias de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971. Tal vez sean necesarias reuniones adicionales, dependiendo de las novedades respecto a los siniestros existentes y el acaecimiento de nuevos siniestros.